



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210038500

Se rechaza de plano el recurso de reposición contra la providencia de fecha 1 de abril de 2022¹ de conformidad con el inciso 4º del artículo 318 del Código General del Proceso, habida cuenta que, contra la providencia que resuelve un recurso de reposición no es susceptible ningún recurso. Nótese que en el presente asunto no se están discutiendo sobre puntos que dejaron de resolverse en la decisión objeto de reclamo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 67 de fecha 09/05/2022

¹ 23AutoRechazaRecursoConstestación